



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 283-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de octubre del 2024; Memorándum N° 005-2024-UNIFSLB/DGA/UEI, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 383-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 610-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 391-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe N° 462-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, conforme lo establece el numeral 7.2.1 Designación o Contratación de Personal Clave de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. La designación o contratación de personal clave, está encargada la Oficina de Obras de Administración Directa (OAD) o la que haga sus veces, por lo que en el presente caso la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es la encargada de proponer al Residente, Inspector o Supervisor de Obra, de acuerdo a los perfiles establecidos en la presente Directiva.

Que, en el literal 6.8.2 Residente de Obra, de la citada Directiva establece, *"Es un Ingeniero Civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD".* Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco años de experiencia en obra públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar. Por tanto, la experiencia exigible en obra públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El cumplimiento del perfil profesional será revisado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 283-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2024-UNIFSLB/CO, de 27 de setiembre del 2024, se aprobó la Directiva de Línea: Normas para Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 244-2024-UNIFSLB/P, de fecha 09 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, por el monto total de S/. 190,973.38 soles (Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Tres con 38/100 soles). (...). Para ser ejecutada en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, conforme Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de la Directiva N° 017-2023-CG/CMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" y la Directiva de Línea de la UNIFSLB – "Normas para Ejecución de Obras por la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) En La UNIFSLB".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de octubre del 2024, se designó al Ing. Ludy Franklin Santos Nima como Residente de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, a partir del 25 de octubre de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 005-2024-UNIFSLB/DGA/UEI, de fecha 06 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al residente de obra, Ing. Ludy Franklin Santos Nima, el cese de funciones del cargo de residente de obra, considerando que a la fecha no se ha apersonado a sus actividades laborales y no ha mostrado interés en justificarlos.

Que, mediante Informe N° 383-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica cese de funciones del Ing. Ludy Franklin Santos Nima como Residente de Obra y alcanza el perfil profesional para la contratación de un residente de obra para la ejecución del proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668.

Que, mediante Informe N° 610-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el currículo vitae del Ing. Miguel Bustamante Muñoz, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe N° 391-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la designación del Ing. Miguel Bustamante Muñoz como residente de obra para el inicio de la ejecución del proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668.

Que, mediante Informe N° 462-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, opina que es procedente la contratación del Ing. Miguel Bustamante Muñoz como residente de obra para el inicio de la ejecución del proyecto antes mencionado en reemplazo del Ing. Ludy Franklin Santos Nima.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 07 NOV. 2024
Abel Artulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 283-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente dar por concluida la designación del Ing. Ludy Franklin Santos Nima como Residente de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, con fecha 06 de noviembre de 2024 y en su reemplazo designar al Ing. Miguel Bustamante Muñoz, a partir del 07 de noviembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA la designación del Ing. Ludy Franklin Santos Nima como Residente de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, con fecha 06 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Miguel Bustamante Muñoz como Residente de Obra en el proyecto: Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, a partir del 07 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Jefe de la Unidad Ejecutar de Inversiones establezca las medidas necesarias para la contratación del Residente de Obra designado en el artículo segundo, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
UEI
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

07 NOV. 2024
Bagua,

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139